

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1823.

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Suplido

Siama obligados a sacar a par ya Salvo a una corporacion
de toda responsabilidad y q. se entienda con los mismos Expen-
ditos qualq.º procedim.º q. pudiera dirigirse contra ella
sobre un ramo; Y se previene que inmediatamente dispongan
el proporcionar caballerias p.º q. se verifique la conduccion en
los dias designados, llevando cuenta del importe de los portes p.º
Cargarlo sobre el p.º val. de dho. univ. & fanegas p.º
su repartim.º como este secundario, y asi mismo q. se presente
a este Ay.º p.º su aprobacion la copia de l.º que han de otorgar
los Recaudadores, con la competente toma de razon en el oficio
de Ypotecas.

Sobre re-
partim.
del tercer
año econom.
de los Poyos

Diose cuenta de un oficio del Sr. Intend. Intencio Su fha.
en Murcia a veinte y cinco del cont.º, en q. previene Sr.º de haq.º
entender a la p.º q.º de la q.º fue de la Villa extinguida de los
Poyos, q. en el breve termino de diez dias presente al Sr.º p.º
p.º el Repartim.º de la contribucion de consumo del tercer
año economicos p.º que estrampada la regular aprobacion se la
merecien, proceda inmediatam.º a su cobro, y entrega del importe
en Tesoreria; Y sus l.ºs. acordadas, se libren mandam.º a los Indi-
viduos q. compusieron el Ay.º cons.º de la extinguida Villa
de los Poyos, p.º q. sin dilacion en el termino q. se le señala
cumplan con lo que manda el Sr.º Intendente, insertan